

46

se mande q' a los q' estaban en posesion de tales
Hijos Dalgo se les guardara su exencion y correspon-
dientes a su estado: Y como pareca al Estudio qual.
q' aquellos solicitan justamente la continuacion de
suas prerrogativas; pide a N. E. y N. H. lo primero q'
por la Secretaria se busquen y certifiquen ambas
Reales Provisiones y acuerdos echoz en su obediencia
cia; y no encontrandore, se despache a el Ayunta-
miento de Murcia el conveniente exorto para q'
los facilite a este con la debida autenticidad: Vlo
seg. q' se libre el competente testimonio a la letra
de la relacion comprensiva de las quarenta y ocho
Personas q' gozavan en esta Ciudad el privilegio de
Hidalgoz el año de mil setecientos ochos Remitida al
supremo Consejo de Castilla en virtud de Orden de su
Presidente el Excmo. Sr. D. Fran. Ronquillo, y Conton
q' trata de esta materia, celebrados en doce de
Junio, y tres de Septor. del mismo año mil setecien-
tos ochos; a fin de q' el Estudio qual. pueda prestar
su hallanamiento en las Instancias q' en lo sucesivo
se hicieren al efecto indicado, por los Interesados en
dha. relacion y N. Provisiones ya citadas. = Venten-
da la suelta exencion por este Ayuntamiento.
Acuerda: Se nombra a los Sr. D. Frando Matele-
ros Regidor y D. Yndoro Comate. Diputados del
Ayuntamiento para q' en union del Procurador An-
mo qual. busquen los antecedentes q' studien
la expresada exencion e informen lo q'
se les oferea y pareca

Vire una Instancia de D. Paulino de Alar

